

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE COMERCIO
ESTRATÉGICO Y REGULA LA EXPORTACIÓN
DE MATERIAL DE USO DUAL Y DE DEFENSA
Y OTRAS MATERIAS QUE INDICA (BOLETÍN
N° 14773-02) .

Santiago, 16 de octubre de 2023

N° 186-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, he resuelto formular la siguiente indicación al proyecto del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL TÍTULO IV

NORMAS APLICABLES A LOS ORGANISMOS
COMPETENTES Y OTRAS DISPOSICIONES

- Para incorporar el siguiente artículo 18, nuevo, pasando el actual artículo 18 a ser 19, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"**Artículo 18.-** Reclamo de ilegalidad. En contra de las resoluciones de los organismos competentes que denieguen, suspendan, revoquen o modifiquen la autorización, el exportador podrá deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

El reclamo deberá interponerse en el plazo de quince días corridos, contados desde la notificación de la resolución reclamada o desde que haya operado el silencio negativo a que se refiere el artículo 10. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para deducir este reclamo. Este volverá a contarse desde la fecha en que se notifique el acto que lo resuelve desde que la reclamación se entienda desestimada por el transcurso del plazo.



El reclamo deberá singularizar el acto u omisión objeto del mismo; la norma legal o reglamentaria infringida, la forma en que se produce la infracción y la manera en que dicha infracción causa perjuicio. Asimismo, deberá contener las peticiones concretas que se formulan. Será declarado inadmisibile el reclamo que no cumpla con alguno de los requisitos señalados en este inciso.

Si la Corte de Apelaciones declara admisible la reclamación, dará traslado al organismo competente, el que dispondrá del plazo de diez días hábiles para evacuar un informe con sus observaciones y descargos, y remitir copia íntegra del respectivo expediente administrativo. El informe además deberá indicar, si correspondiere, qué información contenida en el expediente tiene el carácter de secreta o reservada, sin perjuicio de las disposiciones que así lo dispongan.

La Corte de Apelaciones velará en todo momento por la debida confidencialidad de la información secreta o reservada remitida por el organismo competente, y por el retorno de la copia íntegra del expediente a este último.

Evacuado el traslado o teniéndose por evacuado en rebeldía, la Corte podrá abrir un término de prueba si así lo estima necesario, el que se regirá por las reglas que contempla el Código de Procedimiento Civil para los incidentes.

La causa gozará de preferencia y se resolverá, previa vista, en un plazo no superior a quince días hábiles. Si da lugar al reclamo, la Corte, en su sentencia, ordenará la anulación total o parcial de la resolución impugnada.

La interposición del reclamo de ilegalidad no suspenderá los efectos de la resolución reclamada, y no obstará al ejercicio de las otras acciones legales que procedan, en la medida en que resulten compatibles.".



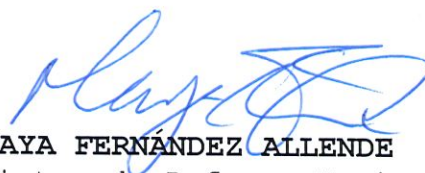
Dios guarde a V.E.



CAROLINA TOHÁ MORALES
Vicepresidenta de la República



GLORIA DE LA FUENTE GONZÁLEZ
Ministra de Relaciones Exteriores (S)



MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
Ministra de Defensa Nacional





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 231GG

I.F. N°231/23.10.2023
I.F. N°188 /23.08.2023
I.F. N°159/15.12.2021

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al proyecto de ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y de defensa y otras materias que indica
Boletín N°14.773-02

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°186-371) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido.

Se establece un procedimiento para que los exportadores puedan reclamar ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en contra de las resoluciones de los organismos competentes que denieguen, suspendan, revoquen o modifiquen una autorización de exportación, de salida temporal, o de alguna otra actividad respecto de materiales de uso dual y de defensa.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de las presentes indicaciones, y que los costos del proyecto de ley han sido expuestos en los informes financieros precedentes, estas **no irrogarán un mayor gasto fiscal** respecto de ellos.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que crea la Comisión de Comercio Estratégico y regula la exportación de material de uso dual y defensa y otras materias que indica.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 231GG

I.F. N°231/23.10.2023
I.F. N°188 /23.08.2023
I.F. N°159/15.12.2021



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

